

NACIONES UNIDAS

# Asamblea General



CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISION

57a. sesión

celebrada el jueves

29 de noviembre de 1990

a las 10.00 horas

Nueva York

## ACTA RESUMIDA DE LA 57a. SESION

Presidente: Sr. SOMAVIA (Chile)

### SUMARIO

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS (continuación)

TEMA 93 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES AUTENTICAS Y PERIODICAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/45/SR.57

11 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)  
(A/C.3/45/L.71, L.75, L.76, L.78, L.79, L.80, L.91, L.92, L.73/Rev.1, L.94 y L.95)

Presentación de los proyectos de resolución A/C.3/45/L.71, L.75, L.76, L.78, L.79, L.80 y L.91

1. El Sr. TSCHIMBALANGA (Zaire) presenta, en nombre de los patrocinadores, los proyectos de resolución relativos a la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas. Tras dar lectura al texto de los documentos, anuncia que Angola, Cuba, la India y el Perú se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/45/L.71, y que Lesotho desea unirse a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/45/L.79 y Swazilandia y Trinidad y Tabago al proyecto de resolución A/C.3/45/L.80. Habida cuenta de la importancia de la asistencia a los países que albergan poblaciones de refugiados, repatriados o personas desplazadas, espera que los proyectos de resolución se aprueben por consenso.

2. La Sra. AL-HAMAMI (Yemen) señala que su país no figura en la lista de patrocinadores en la versión árabe del proyecto de resolución A/C.3/45/L.80.

Proyecto de resolución A/C.4/45/L.92

3. La Sra. DA SILVA (Venezuela) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.3/45/L.92 relativo a la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, y anuncia que el Perú se ha sumado a los patrocinadores.

4. El proyecto de resolución es el producto de una delicada negociación entre numerosas delegaciones directamente interesadas en el tema. Se basa fundamentalmente en el informe presentado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Incorpora también un elemento nuevo, pues menciona, tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva, las negociaciones que están celebrando, bajo los auspicios y con la activa participación del Secretario General, el Gobierno salvadoreño y el Frente Farabundo Martí. En términos generales, los patrocinadores del proyecto de resolución manifiestan su preocupación por la continuación del conflicto armado en El Salvador y, en particular, por la reciente escalada de violencia que ha producido numerosas y graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Los patrocinadores deploran las insuficiencias del sistema judicial de El Salvador y, especialmente, las irregularidades ocurridas durante el proceso judicial relacionado con el asesinato del rector y otros miembros de la universidad centroamericana. Con todo, reconocen los esfuerzos desplegados por las partes interesadas para mejorar la situación de los derechos humanos y se felicitan del acuerdo sobre los derechos humanos concertado en el mes de julio de 1990 en Costa Rica. Por último, instan al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a

/...

(Sra. Da Silva, Venezuela)

que sigan cooperando con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y a que continúen el diálogo y promuevan acuerdos para que se logre una paz final y duradera.

5. La representante de Venezuela señala que conviene rectificar una omisión y añadir en el párrafo 10, después de la frase "la resolución 1990/77 de la Comisión de Derechos Humanos", la frase "de 7 de marzo de 1990". Además, en el párrafo 11 de la versión española, hay que reemplazar la palabra "evaluación" por "evolución". Los patrocinadores del proyecto de resolución esperan que éste se adopte sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.73/Rev.1

6. La Sra. WARZAZI (Marruecos) habla en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/45/L.73/Rev.1 relativo a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, a cuyos patrocinadores se ha sumado Liechtenstein, y dice que, en un espíritu de transacción y tras un examen a fondo, algunas de las enmiendas propuestas por la India en forma oral y por China en el documento A/C.3/45/L.95 han sido aceptadas por los patrocinadores del proyecto de resolución. La primera enmienda de China, relativa al segundo párrafo del preámbulo ha sido aceptada en su totalidad. La segunda enmienda también apoyada por Colombia, Lesotho, Sri Lanka y Uganda tiene el inconveniente de omitir ciertas nociones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, como el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A fin de introducir una mejora, Marruecos propone, pues, como subenmienda a la enmienda de China, que se haga referencia a los Artículos 55 y 56 de la Carta. La tercera enmienda de China ha sido aceptada y, en consecuencia, se ha suprimido al final del actual párrafo 4 la frase "en estos últimos años". En lo que respecta a la cuarta enmienda propuesta por China, Marruecos ha preferido retomar básicamente la enmienda de la India y añadir en el párrafo 1 un nuevo inciso b) que diga lo siguiente:

"b) Examinar la relación existente entre el desarrollo y el ejercicio por cada persona de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos;"

7. De este modo, la Conferencia no se limitará, como proponía la enmienda de China, a examinar las circunstancias económicas internacionales actuales, sino que también examinará los obstáculos de todo tipo y de toda magnitud que se oponen al pleno disfrute de los derechos humanos. En lo que respecta a las demás enmiendas propuestas por China, los patrocinadores las consideran inaceptables porque no bastarían para garantizar una representación geográfica equitativa en el seno del Comité Preparatorio y sólo resultaría en plazas adicionales para Africa.

8. En lo que respecta a las reuniones preparatorias mencionadas en la última enmienda de China, Marruecos señala a la atención de los presentes el hecho de que parece haber contradicción entre esa enmienda y el párrafo 3 del proyecto de resolución, que asigna al Comité Preparatorio el mandato de presentar a la Asamblea General las fechas exactas en que habrán de celebrarse las reuniones adicionales preparatorias para la Conferencia de Derechos Humanos.

Enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/45/L.73, presentadas en el documento A/C.3/45/L.95

9. El Sr. CHEN (China) presenta las enmiendas en nombre de su país y de Colombia, Lesotho, Sri Lanka y Uganda y agradece a la delegación de Marruecos los esfuerzos que ha desplegado para que éstas se acepten. La delegación de China estima conveniente que la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos se celebre en 1993, en ocasión del 45° aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Habida cuenta de los acontecimientos que tuvieran lugar después de la Conferencia anterior sobre el mismo tema, la Conferencia debería hacer un balance del pasado y de la experiencia adquirida y buscar la forma de garantizar un ulterior desarrollo satisfactorio de las actividades de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

10. El proyecto de resolución presentado por Marruecos se refiere en general a cuestiones de procedimiento, pero incluye también directrices importantes sobre la naturaleza, la envergadura, los objetivos y la preparación de la Conferencia. El representante de China encomia a la delegación de Marruecos por haber contribuido a lanzar la idea de esta Conferencia y a formular el proyecto de resolución pertinente, así como a los demás patrocinadores por su contribución al respecto. Aun es posible mejorar el texto a fin de que la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos responda mejor a la realidad y a la misión de la Organización en materia de derechos humanos. El representante de China da lectura a las tres primeras enmiendas que han sido aceptadas tras la celebración de consultas exhaustivas y teniendo en cuenta la opinión y las preocupaciones de algunas delegaciones.

11. La delegación de China insiste en la cuarta enmienda, que la delegación de Marruecos y los patrocinadores afirman haber aceptado parcialmente. China estima que ese párrafo omite un aspecto importante de los objetivos de la Conferencia, a saber, la relación entre las actuales circunstancias económicas internacionales y el pleno disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, así como los efectos de esa relación en las condiciones en que cada persona puede ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, al igual que sus derechos civiles y políticos. A su juicio, ese párrafo es indispensable pues se trata de determinar, no sólo si los numerosos países en desarrollo y sus pueblos pueden ejercer plenamente sus derechos humanos, sino también en qué medida los derechos humanos se respetan en los países desarrollados, cuestión que la comunidad internacional tiene ante sí desde hace cierto tiempo. Cualquiera sea el enfoque adoptado, resultaría pues inadmisibles que no se incluyera la cuestión en la lista de los objetivos de la Conferencia.

12. La quinta enmienda se refiere a la composición de la mesa del Comité Preparatorio. Tras una larga reflexión, China estima que la mesa debe estar compuesta de 10 personas, es decir, un presidente, ocho vicepresidentes y un relator. De hecho, los trabajos preparatorios son decisivos para el éxito de la conferencia. La mesa del Comité Preparatorio no debe, pues, ser un órgano puramente formal, sino un órgano dispositivo que debe llevar a cabo una importante tarea, irrealizable con un personal limitado. Además, la cuestión de los derechos humanos es relativamente compleja y suscita interpretaciones y opiniones

(Sr. Chen, China)

divergentes. La composición de la mesa debe pues tener en cuenta, no solamente la representación geográfica, sino también los diversos sistemas políticos y económicos y las diferentes culturas, religiones y tradiciones, cosa que no puede hacer una mesa compuesta por cinco personas.

13. En lo que respecta a las reuniones preparatorias regionales, el representante de China considera que son indispensables para el éxito de la conferencia. Esas reuniones regionales podrían celebrarse entre la primera y la segunda reunión del Comité Preparatorio. Este, en sus debates de fondo, se ocupará sobre todo del programa y del tema fijado para la Conferencia por el Comité Preparatorio, y presentará por escrito en la segunda reunión del Comité Preparatorio sus conclusiones, que servirán de base para los documentos destinados a la Conferencia. Esta documentación deberá ser ampliamente representativa y lo más precisa posible.

14. El representante de China espera que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/45/L.73 acepten sin dificultad las enmiendas que China propone, a fin de que el proyecto de resolución relativo a la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos pueda adoptarse por consenso.

15. El Sr. FONTAINE ORTIZ (Cuba) pide al Secretario de la Comisión aclaraciones sobre el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/45/L.73/Rev.1. Desearía saber, en lo que respecta a la fuente de financiación de las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia y de la organización de la Conferencia misma, con cargo a qué capítulo del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se sufragarán los gastos necesarios, puesto que, al parecer, el capítulo 23 no se verá afectado. La Secretaría podría responder a esta pregunta en una fecha ulterior.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.94

16. El PRESIDENTE anuncia que el examen del proyecto de resolución publicado con la signatura A/C.3/45/L.94 y titulado "Situación de los derechos humanos en el Afganistán" se aplaza para el día siguiente.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS (continuación) (A/C.3/45/L.40, L.41)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.40

17. El Sr. FONTAINE ORTIZ (Cuba) propone que, a fin de lograr un consenso sobre el proyecto de resolución, se introduzcan enmiendas menores que, a juicio de los patrocinadores, no modifican ni su sentido ni su objetivo. En el párrafo 1 de la parte dispositiva debe reemplazarse la frase "deberá basarse en el estricto respeto de ..." por "deberá seguir basándose en el estricto respeto de ...". El párrafo 4 de la parte dispositiva debe reemplazarse por el texto siguiente:

"4. Invita al Secretario General a que, en el informe que presentará a la Asamblea General durante su cuadragésimo sexto período de sesiones, tenga debidamente en cuenta los principios enunciados en la presente resolución."

/...

(Sr. Fontaine Ortiz, Cuba)

18. La delegación de Cuba espera que el proyecto de resolución, en su forma enmendada, pueda adoptarse sin proceder a votación.

19. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.40 queda aprobado en su forma oralmente enmendada sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.41

20. El PRESIDENTE anuncia que Irlanda, el Pakistán, los Países Bajos, Suriname y Samoa se suman a los patrocinadores.

21. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.41 queda aprobado sin proceder a votación.

TEMA 93 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS  
(continuación) (A/C.3/45/L.57/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.57/Rev.1

22. El PRESIDENTE señala que Vanuatu se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. El Sr. ERDENECHULUUN (Mongolia) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución revisado, resultante de consultas exhaustivas. Explica detalladamente las enmiendas introducidas en el proyecto de resolución anterior, y da lectura, en particular, al nuevo texto del noveno párrafo preambular. Precisa también que en el décimo párrafo del preámbulo se ha añadido el número de las resoluciones, y que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se han introducido las palabras "al Comité Preparatorio de". Además, debe reemplazarse el párrafo 4 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"4. Considera que los organismos competentes de las Naciones Unidas deben seguir trabajando activamente para mejorar y sanear el medio ambiente."

24. Los patrocinadores han logrado incorporar en el texto el mayor número de sugerencias posibles, gracias a los encomiables esfuerzos de las delegaciones, que han dado muestras de comprensión y espíritu constructivo, lo que ha permitido llegar a un consenso. Los patrocinadores esperan, pues, que el proyecto de resolución revisado se apruebe sin proceder a votación.

25. El Sr. RAVEN (Reino Unido) teme que la formulación propuesta para el nuevo párrafo 4 genere una duplicación de tareas, situación que Mongolia, cuando presentó inicialmente el proyecto de resolución, insistió que era necesario evitar. La delegación del Reino Unido piensa que tal vez haya que estudiar la cuestión más adelante, a menos que Mongolia no esté dispuesta a precisar en el texto que propone que haya que evitar la duplicación de tareas.

26. El Sr. ERDENECHULUUN (Mongolia) confirma la posición expresada por su delegación el 23 de noviembre, en ocasión de la presentación del proyecto de resolución. A su juicio, ese texto no puede en ningún caso generar una duplicación de tareas en los organismos de las Naciones Unidas. Si la delegación

/...

(Sr. Erdenechuluun, Mongolia)

del Reino Unido desea hacer una propuesta, Mongolia está propuesta a examinarla y sugiere, para tal fin, que la sesión se suspenda eventualmente durante cinco a 10 minutos para resolver la cuestión.

27. El Sr. RAVEN (Reino Unido) celebra que la delegación de Mongolia haya confirmado la necesidad de evitar la duplicación de tareas. Con todo, habría que redactar el nuevo párrafo 4 en forma tal de no dejar ninguna duda al respecto. La delegación del Reino Unido prepara algunas sugerencias que podrían estudiarse en el marco de consultas oficiosas.

28. El PRESIDENTE sugiere que el examen del proyecto de resolución A/C.3/45/L.57/Rev.1 se reanude más adelante, a fin de que las delegaciones se pongan de acuerdo sobre el nuevo texto.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES AUTENTICAS Y PERIODICAS (continuación) (A/C.3/45/L.58)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.58

29. El PRESIDENTE señala que el Panamá se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. El Sr. MIN (Myanmar) declara que el proyecto de resolución A/C.3/45/L.58 es totalmente inaceptable para su delegación, pues constituye una tentativa flagrante de injerencia en los asuntos internos de un Estado miembro y vulnera, por consiguiente, el principio enunciado en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe que las Naciones Unidas intervengan en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

31. Los patrocinadores del proyecto de resolución tratan de imponer al Gobierno de Myanmar la forma en que debe dirigir los asuntos públicos del país. En los 45 años de existencia de las Naciones Unidas, la Asamblea General no ha aprobado nunca una resolución de ese tipo. Hacerlo en esos momentos sería cometer el mismo error que Pandora al destapar la caja, y crear un precedente muy peligroso.

32. El principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de un Estado es un principio absoluto e inviolable que garantiza el orden, la paz, la libertad y la justicia en el mundo y que ha sido reafirmado en numerosas resoluciones y declaraciones de principios de las Naciones Unidas, así como en un gran número de instrumentos jurídicos y políticos aprobados a nivel bilateral, regional y mundial.

33. Los Estados han reafirmado su deseo de que este principio se respete en la declaración final de la Conferencia Afroasiática celebrada en Bandung en 1955, en las declaraciones finales de las conferencias del Movimiento de los Países No Alineados, y en las Cartas respectivas de la Organización de Estados Americanos, de la Liga de Estados Arabes y de la Organización de la Unidad Africana. En lo que respecta a los acuerdos de Helsinki, firmados en 1975 por 35 países, entre los cuales figuran todos los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/45/L.58 con excepción de uno, sus signatarios se comprometen a abstenerse de toda

/...

(Sr. Min. Myanmar)

intervención directa o indirecta, individual o colectiva, en los asuntos internos o externos de otro Estado parte. No se comprende por qué ese compromiso se limitaría a los países de Europa y de América del Norte y no podría aplicarse a los países del Sur, Africa, Asia, América Latina y el Caribe y Oceanía.

34. No es la primera vez que se trata de poner en tela de juicio ciertos principios de la Carta de las Naciones Unidas. En lo que respecta, en particular, al párrafo 1 del Artículo 2, que consagra el principio de igualdad soberana de los Estados, el representante de Myanmar recuerda que el 17 de octubre del año en curso, la Sexta Comisión, que examinaba el tema 144 del programa relativo al informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas, escuchó una declaración asombrosa, formulada por el representante de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Según él convenía abstenerse, al examinar la cuestión, de argumentos tendenciosos como el de atribuir carácter democrático al principio de un voto por nación. Tal afirmación equivale a cuestionar uno de los principios fundamentales sobre los cuales se fundan las Naciones Unidas y que regirá la estructura de las relaciones entre los Estados en el mundo futuro. La declaración ha sido debidamente refutada en forma enérgica por los representantes de la Argentina, el Ecuador y México y, no sería exagerado decir que éstos expresaron la indignación de todos los Miembros de las Naciones Unidas, con excepción de una muy pequeña minoría. La delegación de Myanmar comparte plenamente su opinión y estima que no cabe duda alguna de que la aprobación del proyecto de resolución de que se trata alentará a quienes desean modificar los principios fundamentales de la Carta.

35. Además, los patrocinadores del proyecto de resolución parecen considerar que ciertas obligaciones dimanantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos son más importantes que las consagradas en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Sin embargo, el Artículo 103 de la Carta dice muy claramente que:

"En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta."

Al poner en tela de juicio esas disposiciones, la adopción del proyecto de resolución A/C.3/45/L.58, sentaría otro precedente peligroso. Cabe preguntarse si otros principios tan importantes como los enunciados en el párrafo 7 del Artículo 2 y en el párrafo 103 no se pondrían a su vez en tela de juicio.

36. Se recordará que el tema titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas" sólo pudo incluirse en el programa de la Comisión por primera vez durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, después que el representante de los Estados Unidos, que lo había propuesto, dio un cierto número de garantías, una de las cuales fue la exclusión de toda tentativa de vulnerar la soberanía de los Estados. Ahora bien, la Tercera Comisión examina en esos momentos un proyecto de resolución que se aparta peligrosamente del objetivo fijado inicialmente para ese tema, cosa que ha ocurrido también con otro texto, el proyecto de resolución A/C.3/45/L.56. La delegación de Myanmar está convencida de



(Sr. Min, Myanmar)

que la Asamblea General, en su sabiduría, no aprobará el proyecto de resolución que se examina ni ningún otro proyecto del mismo tipo ni durante el período de sesiones en curso ni en el futuro.

37. El Sr. SEZAKI (Japón) recuerda, en relación con el proyecto de resolución A/C.3/45/L.58, que la Comisión de Derechos Humanos ha enviado recientemente un experto independiente a Myanmar a fin de que examine directamente la situación con el Gobierno. El experto es un eminente especialista japonés en derechos humanos y actividades humanitarias.

38. En breve, se publicará un informe sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, que se examinará durante el siguiente período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a determinar las medidas que habría que adoptar. La delegación del Japón estima, pues, que es esencial no tomar medidas durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General que prejuzguen el resultado del examen de dicho informe, que aún ni siquiera está terminado, o toda decisión que de él pudiera dimanar. Durante la celebración de consultas exhaustivas se puso de manifiesto que todas las partes interesadas comparten el punto de vista de la delegación del Japón. Esta propone, pues, que se aplace la adopción de toda decisión sobre Myanmar, y, en particular, sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.58, hasta el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. El representante del Japón propone que la Comisión apruebe el proyecto de decisión presentado por la delegación del Japón inmediatamente y sin proceder a votación.

39. El proyecto de decisión presentado por la delegación del Japón queda aprobado sin proceder a votación.

40. El Sr. ENGFELDT (Suecia) recuerda que el principio de que la voluntad del pueblo es el fundamento de la autoridad de los poderes públicos está consagrado en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esa voluntad se expresa en el marco de elecciones auténticas y periódicas basadas en el sufragio universal y equitativo, en el escrutinio secreto o en procedimientos de libre votación equivalentes. Toda persona tiene derecho a participar en los asuntos públicos de su país, ya sea directamente o por intermedio de los representantes elegidos libremente.

41. Así ha procedido el pueblo de Myanmar que, tras haber señalado en distintas ocasiones que deseaba que se instaurara un sistema de gobierno democrático fundado en el pluripartismo, participó, por primera vez en 30 años en elecciones auténticas y libres el 27 de mayo de 1990. Una mayoría abrumadora de los electores votó por la oposición política.

42. Aunque esas elecciones se celebraron seis meses atrás, la nueva Asamblea Nacional formada con los representantes elegidos durante las elecciones aún no se ha convocado y se ha detenido a cierto número de personas políticamente activas. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/45/L.58, que desean señalar a la atención de la comunidad internacional esa violación flagrante de la Declaración Universal de Derechos Humanos, han aceptado aplazar hasta el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General el examen de ese documento, que ha

/...

(Sr. Engfeldt, Suecia)

suscitado inquietudes en numerosas delegaciones. Esas inquietudes habían sido motivadas, sin embargo, en consideraciones técnicas y de procedimiento. Los patrocinadores respetan esas objeciones, pese a que lamentan que se hayan interpuesto, pues estiman que la situación de los derechos humanos en Myanmar es una cuestión demasiado importante para ser objeto de controversias originadas en consideraciones de ese tipo.

43. El 14 de noviembre de 1990, el Representante Permanente de Myanmar garantizó ante la Tercera Comisión que el proceso democrático se respetaría y que se procedería a la transmisión de los poderes. Los patrocinadores del proyecto de resolución y, sin duda alguna, todos los miembros de la Comisión esperan que la violación de derechos humanos que constituyen el objeto del proyecto de resolución se hayan resuelto en forma satisfactoria mucho antes de que la Asamblea General retome su examen. Además, el hecho de que el examen del proyecto de resolución se aplase hasta el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General no significa en modo alguno que la Comisión de Derechos Humanos no pueda tomar en su 47° período de sesiones otra iniciativa para hacer frente a la situación en Myanmar. Suecia espera sinceramente que la Comisión examine a fondo la situación de los derechos humanos en Myanmar.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)  
(A/C.3/45/L.69, L.70, L.74, L.81, L.84, L.85, L.86, L.87, L.88, L.89)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.69

44. El Sr. YEGOROV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) señala que en el último párrafo preambular del proyecto de resolución conviene reemplazar el asterisco por la signatura "A/45/404".

45. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.69 queda aprobado sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.70

46. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.70 queda aprobado sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.74

47. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.74 queda aprobado sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.81

48. El PRESIDENTE anuncia que Samoa y Nueva Zelandia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.81 queda aprobado sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.84

50. El PRESIDENTE señala que Samoa se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

/...

51. La Sra. ASHTON (Bolivia) dice que su país desea unirse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

52. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.84 queda aprobado sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.85

53. El Sr. GARRETON (Chile) anuncia que desea incluir a su país en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

54. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.85 queda aprobado sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.86

55. El PRESIDENTE anuncia que Vanuatu se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

56. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) recuerda que se han introducido modificaciones en forma oral al texto del proyecto de resolución: en el sexto párrafo preambular, se ha suprimido la frase "con miras a formular recomendaciones finales". En el último párrafo preambular, el año "1990" se ha reemplazado por "1989". En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se ha introducido, después de "Derechos humanos que" la frase ", teniendo en cuenta los trabajos del Comité para la Prevención del Delito y la Lucha contra la Delincuencia". En el inciso b) del párrafo 8 debe reemplazarse "una muestra de proyecto de texto modelo" por "un proyecto de texto modelo". Por consiguiente, se ha modificado la segunda línea del párrafo 9 de la parte dispositiva, que deberá decir "que examine el mencionado proyecto de modelo". Al final del párrafo 12 se ha añadido la frase siguiente "sobre la base del informe que presentará el Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución".

57. El Sr. GARRETON (Chile) señala que su delegación se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

58. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.86 queda aprobado en su forma oralmente enmendada sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.87

59. El Sr. RIETJENS (Bélgica) dice que se ha solicitado a la delegación de su país que introduzca una enmienda menor en el proyecto de resolución, pero que no ha podido consultar al respecto a los demás patrocinadores. El párrafo 3 de la parte dispositiva termina con una lista de ciudades en que se organizaron cursos de capacitación y cursos prácticos, que se preparó sobre la base de la información contenida en el informe del Secretario General (A/45/348). Ahora bien, al presentar el tema 12 del programa, el 20 de noviembre, el Director de la Sección de Instrumentos Internacionales y Procedimientos señaló que del 24 al 28 de septiembre de 1990 se había celebrado un curso práctico en Kiev. La enmienda consiste, pues, en añadir, en la penúltima línea del párrafo 3, entre "Castelgandolfo" y "Manila"

(Sr. Rietjens, Bélgica)

la palabra "Kiev" y en reemplazar en la línea precedente la frase "como se menciona en el informe del Secretario General" por la frase "como informa el Secretario General".

60. El Sr. OLIYNYK (República Socialista Soviética de Ucrania) anuncia que su delegación se une a los patrocinadores del proyecto de resolución.

61. El Sr. AGUILAR HECHT (Guatemala) señala que su delegación también desea unirse a los patrocinadores.

62. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.87 queda aprobado en su forma oralmente revisada sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.88

63. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.88 queda aprobado sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.89

64. El proyecto de resolución A/C.3/45/L.89 queda aprobado sin proceder a votación.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.